

**ESTATUTOS DEL  
CENTRO DE ESTUDIANTES DEL  
INTERNADO NACIONAL BARROS ARANA**

Hecho por Centro de Estudiantes 2012  
(en el año 2012)

Presentado por centro de estudiantes 2014

## **Índice:**

- 1) **Capítulo I: Definiciones, Fines y Funciones**
- 2) **Capitulo II: Derechos y Deberes**
- 3) **Capitulo III: Organización y Funcionamiento**
- 4) **Capitulo IV: Proceso electoral y Plebiscitos**
- 5) **Capítulo V: Reformas al Estatuto y Disposiciones Transitorias**

## *Capítulo I*

### **DEFINICIONES, FINES Y FUNCIONES**

**Artículo 1:** El Centro de Estudiantes del Internado Nacional Barros Arana, es una organización formada por todos los estudiantes del establecimiento.

Su finalidad es servir a todo el alumnado en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y prepararlos para participar en actividades sociales y culturales.

El centro de estudiantes se basa en los principios de igualdad, por lo tanto toda discriminación racial, social, ideológica, religiosa o de cualquier otra índole no tendrá cabida en esta agrupación.

**Artículo 2:** El Centro de Estudiantes del Internado Nacional Barros Arana fija su domicilio en la calle Santo Domingo N° 3535 en la Comuna de Santiago Centro.

**Artículo 3:** La Directiva del Centro de Estudiantes del Internado Nacional Barros Arana tendrá como sigla la de C.E.E.I.N.B.A

**Artículo 4:** Según el presente estatuto las funciones de la Directiva del Centro de Estudiantes del Internado Nacional Barros Arana son las siguientes:

- a) Asegurar la creación e incremento de oportunidades y espacios para que los Estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre todos los alumnos, basada en el respeto mutuo.
- c) Presentar los problemas, necesidades y aspiraciones del alumnado ante las autoridades u organismos que correspondan.
- d) Procurar el bienestar del estudiantado, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- e) Posibilitar modos de participación que permitan el aporte de las expresiones individuales y colectivas dentro de los espacios democráticamente elegidos.
- f) Buscar la integración del estudiantado con los demás sectores sociales.

- g) Promover la integración de todos los estamentos de la comunidad Inbana en función del desarrollo armónico de todas las actividades y dinámicas del Establecimiento
- h) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Estudiantes se relacione en calidad de tal y de acuerdo a lo estipulado en el presente estatuto
- i) Incentivar la acción creativa, autónoma y libre en todos los sectores de la comunidad democráticamente organizada, para la realización de una entidad propia que concrete una soberanía real en toda nuestra sociedad

## *Capítulo II*

### **DERECHOS Y DEBERES**

**Artículo 5:** El Estatuto del Centro de Estudiantes Internado Nacional Barros Arana asegura:

- a) El derecho de cualquier Estudiante a exponer sus inquietudes, sus ideas o sus necesidades ante el Consejo de Delegados de Curso (Co.De.Cu.). El Secretario de Actas se encargará de recibir las peticiones.
- b) El derecho de cualquier Estudiante a participar en la Asamblea General.
- c) El derecho de todos los estudiantes a participar activamente en las actividades programadas por el C.E.E.I.N.B.A
- d) El derecho de todos los Estudiantes a ser atendidos de forma oportuna y expedita por los integrantes del Equipo de Trabajo del C.E.E.I.N.B.A
- e) El derecho de cualquier Estudiante a acceder al libro de contabilidad que lleve el Secretario de Finanzas y el Libro de Actas del Centro de Estudiantes.
- f) El derecho de cualquier compañero a denunciar al Tribunal de Alumnos del Internado Nacional Barros Arana (T.A.I.N.B.A), por medio de un informe escrito, cualquier irregularidad cometida por el C.E.E.I.N.B.A, el CODECU u otro miembro del estudiantado, que atente contra la organización legítimamente elegida.
- g) El derecho de todos los Estudiantes a pertenecer y/o participar en las distintas estructuras del C.E.E.I.N.B.A según lo establecido en sus respectivos nombramientos internos y sus planes de trabajo anuales, conforme de las disposiciones del presente Estatuto.
- h) El derecho de los Consejos de Curso a pronunciarse, a través de sus respectivos Delegados y Presidentes de Curso, sobre las materias que proponga la Asamblea General

- i) El derecho de los Consejos de Curso, a través de cualquiera de sus miembros, a interponer recurso de queja sobre la actuación de su (s) Delegados (s).
- j) El derecho de los Estudiantes de pertenecer a las comisiones de asesoría por designación del Consejo de Delegados, salvo que ese cargo sea parte de la orgánica de la Directiva de C.E.E.I.N.B.A
- k) El derecho de los Compañeros a apelar ante el Tribunal de Estudiantes o el Consejo de Delegados de curso en vista de alguna acusación en su contra, dependiendo de la entidad que los juzgue.
- l) El derecho de todos los Estudiantes a conocer las disposiciones del presente Estatuto.

**Artículo 6:** El que, por causa de actos u omisiones arbitrarias o ilegales sufra de privación, perturbación o amenaza del legítimo ejercicio de los derechos establecidos en este capítulo, podrá concurrir a través de un recurso redactado al Tribunal de Estudiantes, el que adoptará las providencias necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado

**Artículo 7:** Es deber de los miembros de C.E.E.I.N.B.A el conocer y respetar las disposiciones de ese estatuto

**Artículo 8:** Son deberes de las directivas de curso, representar a su curso y lograr las finalidades del Consejo de Curso

### *Capítulo III*

## **ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 9:** El Centro de Estudiantes del Internado Nacional Barros Arana estará estructurado bajo la siguiente normativa que se conforma por:

1. La Asamblea General
2. El Consejo de Curso
3. El Consejo de Delegados de Curso.
4. Directiva del Centro de Estudiantes
5. Delegaciones de trabajo

6. Consejo de Delegados de Habitaciones

7. Tribunal Calificador de Elecciones.

8. Tribunal de Estudiantes.

También formarán parte constitutiva del Centro de Estudiantes todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional permanentes o circunstanciales que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, pueda crear la Asamblea General, la directiva del Centro de Estudiantes o el Consejo de Delegados de Curso.

### **De la Asamblea General.**

**Artículo 10:** La Asamblea General estará constituida por todos los estudiantes del Internado Nacional Barros Arana.

Es el organismo máximo en cuanto a representación y participación. Y las resoluciones adoptadas por ésta se sitúan en supremacía de los demás organismos previa votación de los estudiantes en general.

### **Atribuciones exclusivas de la Asamblea General**

**Artículo 11:** Son atribuciones exclusivas de la Asamblea General

- 1) Aprobar el Estatutos del C.E.E.I.N.B.A y sus modificaciones de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 12°, del decreto 524 con la reforma hecha el 2006
- 2) Resolver respecto a materias que se le consulte por parte de la Directiva del C.E.E.I.N.B.A o el Consejo de Delegados de Curso
- 3) Elegir la Directiva del Centro de Estudiantes.
- 4) Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el presente reglamento.

### **Funcionamiento de la Asamblea General**

**Artículo 11:** La convocación de la Asamblea General, se realizará con su asistencia plena o segmentada. Si es segmentada, sesionarán en una misma jornada escolar todos los segmentos. Debe procurarse la posterior información y conclusión generalizada de la Asamblea a cada cuerpo en los cuales se segmentó. Se llevará en cada reunión de la Asamblea General, un acta redactada por algún

miembro del C.E.E.I.N.B.A, que posterior a su redacción debe ser publicada en alguna dependencia del establecimiento, permitiendo así su libre y fácil visualización por parte de todos los alumnos o la información o conclusión dicha asamblea debe ser captada y enviada por un representante del curso a sus respectivos compañeros.

La Asamblea General podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la Directiva del C.E.E.I.N.B.A o a solicitud de los dos tercios del Consejo de Delegados de Curso o como tercera posibilidad la solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento que representen a lo menos el veinte por ciento del alumnado.

### **De Los Consejos de Curso.**

**Artículo 12:** El Consejo de Curso es el organismo base del C.E.E.I.N.B.A. Está formado por la totalidad de los estudiantes de cada curso y su funcionamiento es responsabilidad de su Directiva y del Profesor Jefe, quien será el asesor del mismo. El consejo de curso debe ser dirigido exclusivamente por la Directiva de Curso, quien podrá solicitar la asesoría del profesor jefe, sólo en caso de necesitarla.

**Artículo 13:** El Consejo de Curso será conducido por su directiva, la que será elegida según el Título de las Elecciones. La Directiva de Curso se compondrá de los siguientes cargos:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Tesorero.
4. Secretario.
5. Delegado

**Artículo 14:** Los titulares de la Directiva de Curso se desempeñarán en sus cargos hasta el término del año lectivo correspondiente a su elección o, dado el caso, hasta su renuncia o su destitución.

**Artículo 15:** El Consejo de Curso deberá sesionar de manera ordinaria una vez a la semana, en el horario dispuesto para ello, y de forma extraordinaria cuando el Presidente y/o el Profesor Jefe lo estime conveniente. Deberá destinarse parte de la hora del Consejo de Curso a tratar asuntos del C.E.E.I.N.B.A

**Artículo 16:** Como requisito para ser parte de la directiva de curso, debe:

1) Situarse , como máximo en la categoría de advertencia en el caso del presidente y en el caso de los otros cargos como máximo condicional en la hoja disciplinaria, previo a la postulación

2) No ocupar cargo alguno en el T.A.I.N.B.A, Tribunal Calificador de Elecciones, Directiva o Delegaciones de trabajo, tanto durante la postulación como en la permanencia en el cargo.

**Artículo 17:** El proceso electoral por el cual se elige la directiva del curso, será por votación universal, unipersonal, secreta e informada por el profesor jefe y por mayoría de los sufragios válidamente emitidos. La elección será por cargo, es decir, que se llevará a cabo primero la elección del presidente, segundo el Vicepresidente, tercero el tesorero, cuarto el secretario y por último el delegado de Co.De.Cu. Si hay más de dos estudiantes por cargo y ninguno de ellos obtuvieren la mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación que solo contará con los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultará electo aquél de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios.

**Artículo 18:** El consejo de curso, con acuerdo del 50% + 1 de sus miembros, podrá destituir del Cargo de cualquier miembro de su Directiva, o al Delegado de Curso. En el caso que el cargo cuestionado fuere el de Presidente, quien dirigirá el proceso, será el Vicepresidente, en conjunto al resto de la directiva.

La destitución de cualquier cargo y el debate del problema, deberá ser con el alumno cuestionado y con el profesor jefe presentes en la sala.

### **Presidente de la Directiva Curso**

**Artículo 19:** El presidente es quien tiene a su cargo la dirección, representación y administración del curso.

**Artículo 20:** Serán funciones del Presidente de la Directiva Curso:

1. Presidir las sesiones del Consejo de Curso.
2. Representar el Consejo ante quien corresponda.
3. Supervisar las acciones que emprenda el Consejo de Curso.
4. Tomar decisiones ante situaciones imprevistas que no permitan seguir los conductos regulares.



5. Asistir a todas las reuniones de Co.De.Cu
6. Firmar documentos de su competencia que signifiquen la representación del curso

### **Vicepresidente de la Directiva de curso**

**Artículo 21:** El Vicepresidente es quien tiene la misión de fiscalizar a los miembros de la directiva del curso y tiene la sucesión de funciones del presidente, además del asesoramiento y subrogación al presidente de curso

**Artículo 22:** Serán funciones del Vicepresidente de la Directiva de curso:

1. Reemplazar al Presidente cuando no esté, por razones de fuerza mayor.
2. Elaborar la tabla en las sesiones del Consejo, en conjunto con la Directiva y asesorados por el Profesor Jefe.
3. Trabajar conjuntamente con el Presidente para lograr los objetivos del Curso.
4. Subrogar al Presidente en caso de ausencia o renuncia, asumiendo las completas funciones del cargo. Cuando el plazo sea superior a treinta días debe consultarle al consejo de curso acerca de su permanencia

### **Tesorero de la Directiva de Curso**

**Artículo 23:** El tesorero es quien guardará y administrará el dinero del curso

**Artículo 24:** Son funciones del Tesorero de la Directiva de Curso:

- 1) Proponer con acuerdo de la directiva un programa de finanzas al consejo.
- 2) Llevar limpia y ordenadamente un cuaderno de contabilidad al cual podrá acceder cualquier estudiante del curso.
- 3) Recaudar y administrar, con acuerdo del resto de la directiva, los fondos del curso.
- 4) Rendir cuenta de la situación de tesorería en todas las sesiones ordinarias del Consejo de Curso, o cuando éste lo disponga.

## **Secretario de la Directiva de curso**

**Artículo 25:** El secretario es quien llevara todas las resoluciones de las reuniones escrito en un libro de actas que será de de carácter publico

**Artículo 26:** Son funciones del Secretario de la Directiva de curso:

1. Registrar en el Cuaderno de Actas todo lo tratado y debatido en las sesiones del consejo y la Directiva de Curso.
2. Leer las actas respectivas (directamente anteriores) en todas las sesiones ordinarias del Consejo de Curso.
3. Informar por escrito al Secretario de Actas del C.E.E.I.N.B.A acerca de las nominaciones, renunciaciones o destituciones que corresponda saber al Co.De.Cu.

## **Delegado de Curso**

**Artículo 27:** El Delegado de Curso estará encargado de asistir a todos los Consejos de Delegados de Curso, el tendrá derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 28:** Son funciones del Delegado de Curso:

1. Representar al curso en las sesiones del Co.De.Cu
2. Ejercer como Fiscalizador de las acciones del Presidente en el Co.De.Cu
3. Informar en las sesiones del Consejo de Curso las resoluciones del Co.De.Cu

**Artículo 29:** Son finalidades del Consejo de Curso:

1. Contribuir a desarrollar entre sus miembros el espíritu de organización, de convivencia y de compañerismo.
2. Promover el respeto por los compañeros, sus ideas y opiniones.
3. Contribuir a la formación y desarrollo de la personalidad de los estudiantes.
4. Incentivar la discusión y el diálogo para tratar problemas que atañen al curso o a uno de sus miembros.

## **Del Consejo de Delegados de Curso (Co.De.Cu)**

**Artículo 30:** El Consejo de Delegados de Curso estará formado por 2 delegados por curso, más la Directiva del C.E.E.I.N.B.A. y sus delegaciones correspondientes.

**Artículo 31:** Los Delegados de curso no podrán ser miembros de la Directiva del Centro de Estudiantes, de las Delegaciones de trabajo o del T.A.I.N.B.A., durante su permanencia en el cargo.

**Artículo 32:** El quórum para sesionar será el de los dos tercios de sus miembros en primera y segunda citación. La segunda citación se realizará 20 minutos después de la hora acordada para la sesión en la primera citación. El quórum para tomar acuerdos será los dos tercios de los integrantes del Co.De.Cu., a excepción de las materias sobre las cuales el presente estatuto indique otra cosa. De no existir el quórum necesario, se podrá realizar el Co.De.Cu. Únicamente de carácter informativo, más no podrá ser resolutiveo.

**Artículo 33:** Son atribuciones exclusivas del Consejo de Delegados de Curso:

- 1) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes con el fin de impulsar las que estime convenientes.
- 2) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de las directivas y los Consejos de Cursos.
- 3) Proponer a la directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellas en que se está participando, la que deberá ser aprobada por la Asamblea General con dos tercios del quórum.
- 4) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Estudiantes.
- 5) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le deben presentar la Directiva del Centro de Estudiantes e informar de ella a la Asamblea General, mediante el Consejo de Curso.
- 6) Proponer una quina de docentes a la Directiva del Centro de Alumnos, no más allá de la quinta semana de iniciado el año escolar, para la designación de dos profesores asesores.

7) Elegir a los estudiantes miembros del TRICEL así como a los integrantes del T.A.I.N.B.A.

8) Modificar el Estatutos del C.E.E.I.N.B.A y someterlo a aprobación ante la Asamblea General.

9) Interpelar a miembros de la Directiva del Centro de Estudiantes por malas gestiones realizadas y si procede una sanción se deberá llevar el caso al T.A.I.N.B.A el cual procederá según el presente estatuto

**Artículo 34:** Son deberes de los delegados de curso:

1. Asistir a todas las sesiones del Co.De.Cu. que se cite, la cual deberá ser avisada por lo menos con 24 horas de anticipación. Pudiendo eximirse únicamente en caso de evaluación o ausencia.
2. Permanecer durante el desarrollo de cualquier reunión del Consejo de Delegados de Curso, pudiendo retirarse por razones muy justificadas y con la aprobación del Co.De.Cu.
3. Responder adecuadamente a los objetivos planteados por el C.E.E.I.N.B.A y los establecidos en este estatuto.
4. En forma particular o colectiva, mostrar el pensamiento del Co.De.Cu., motivando la participación e identificación de los estudiantes con el C.E.E.I.N.B.A.
5. Informar a sus Consejos de Curso las determinaciones, decisiones, propuestas, inquietudes, documentos, etc., que emanen del Consejo de Curso al Co.De.Cu. y viceversa.

### **De la Directiva del Centro de Estudiantes**

**Artículo 35:** La Directiva del C.E.E.I.N.B.A es el organismo en el cual los alumnos del establecimiento delegan su representación y administración.

**Artículo 36:** La Directiva del C.E.E.I.N.B.A estará compuesta por:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario Ejecutivo

4. Secretario de Finanzas
5. Secretario de Actas
6. Secretario de Internado

**Artículo 37:** La Directiva del C.E.E.I.N.B.A tendrá que tener entre sus miembros a lo menos 1 estudiante con calidad de Interno, el cual ocupara el cargo de “Secretario de Internado”

**Artículo 38:** Como requisitos para hacerse partícipe de la Directiva debe:

- 1) Llevar una permanencia en el establecimiento de seis meses como mínimo.
- 2) Acreditar un promedio general, mínimo, en el primer semestre de cinco coma cinco (5,5), con posibilidad de apelación acreditando un promedio general de cinco coma cuatro(5,4) en el primer semestre.
- 3) Situarse en la categoría mínima de “Advertencia” en la Hoja de Vida Disciplinaria, al momento de la postulación
- 4) No haber sido destituido por el T.A.I.N.B.A de las funciones de los órganos del C.E.E.I.N.B.A, tales como la Directiva, las delegaciones de trabajo, Consejo de Delegados de Cursos, Tribunal Calificador de Elecciones, o haber cometido cualquier situación prevista y estipulada en el presente Estatuto.
- 5) No ocupar cargo alguno en el Consejo de Curso, Consejo de Delegados de Cursos, T.A.I.N.B.A o Tribunal Calificador de Elecciones, tanto durante la postulación como en la permanencia en el cargo.

El periodo de mandato de La Directiva será de un año cronológico y puede ser la parcialidad o totalidad de sus miembros, ser reelegida para el periodo siguiente.

De ser destituidos o presentar carta de renuncia tres o más miembros de la Directiva del Centro de Estudiantes, igualmente, si el Presidente es destituido o presenta carta de renuncia, la Directiva quedará inhabilitada y tendrá que asumir como directiva subrogante, los miembros que aún pertenezcan al CEE; la nueva directiva tendrá 25 días hábiles para llamar a un nuevo proceso electoral.

**Artículo 39:** El proceso electoral por el cual se elige la Directiva, será por votación universal, personal, secreta e informada y por mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos. Si a la elección de Directiva se presentaran más de dos Listas candidatas y ninguno de ellos obtuvieran la mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación que sólo contará con las dos listas candidatas que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultará electo aquél de las listas que obtenga el mayor número de sufragios. Esta nueva votación se realizará el cuarto día hábil después de efectuada la primera. Para efecto de lo dispuesto en los dos incisos

precedentes, los votos nulos se considerarán como no emitidos, y los votos blancos se sumarán a la primera mayoría.

### **Presidente del Centro de Estudiantes**

**Artículo 40:** El presidente es quien tiene a su cargo la dirección, representación y administración del C.E.E.I.N.B.A. Sus funciones son permitidas mientras actúe sin perjuicio de los presentes Estatutos y no contravenga decisiones de otros organismos.

**Artículo 41:** Son funciones del Presidente de la Directiva del C.E.E.I.N.B.A:

- a) Presidir las sesiones del Consejo de Delegados de Curso y C.E.E.I.N.B.A
- b) Fiscalizar a la Directiva del C.E.E.I.N.B.A y las Delegaciones de trabajo
- c) Representar al Centro de Estudiantes en las sesiones del Consejo de Profesores, cuando sea requerido por éste.
- d) Concurrir en representación de los estudiantes del Internado Nacional Barros Arana a todos los actos que, por su cargo e investidura, fuese necesario.
- e) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Co.De.Cu
- f) Presentar el programa de trabajo no mas allá de un mes después de haber asumido el cargo.

### **Vicepresidente del Centro de Estudiantes**

**Artículo 42:** El vicepresidente es quien tiene a su cargo la sucesión de funciones del Presidente, su asesoramiento y subrogación

**Artículo 43:** Son funciones del Vicepresidente de la Directiva de C.E.E.I.N.B.A:

- a) Reemplazar al Presidente cuando éste, por fuerza mayor, no pueda estar presente en cualquier instancia, pudiendo sólo en ese caso hacer uso de plenas facultades
- b) Informar a la directiva del C.E.E.I.N.B.A acerca de la participación en una sesión del Co.De.Cu. de algún Inbano no miembro de dicho consejo, en calidad de invitado y sólo con derecho a voz.
- c) Representar al C.E.E.I.N.B.A en asambleas o reuniones con previa autorización del Presidente
- d) Supervisar el cómputo de los sufragios de todas las votaciones que en las sesiones del Co.De.Cu se deben recontar.

- e) Hacer el llamado público a conformar los Comités de Trabajo Permanentes y circunstanciales.
- f) Velar por el buen funcionamiento de la delegación de Deporte y delegación de Cultura.

### **Secretario Ejecutivo del Centro de Estudiantes:**

**Artículo 44:** Son funciones del Secretario Ejecutivo de la Directiva del C.E.E.I.N.B.A:

- a) Ejecutar las resoluciones que el Co.De.Cu. Determine y las que le encomienden la Directiva del C.E.E.I.N.B.A
- b) Recordar al resto de la Directiva y/o al Co.De.Cu. las fechas o plazos que fija el presente estatuto o hayan sido determinadas por el citado consejo.
- c) Subrogar al Vicepresidente en caso de ausencia o renuncia, obteniendo todas las funciones propias de ese cargo.
- d) Representar al C.E.E.I.N.B.A en asambleas o reuniones con previa autorización del Presidente
- e) Velar por el buen funcionamiento de la delegación de Relaciones Publicas, delegación de asuntos Académicos y la delegación Política

### **Secretario de Finanzas del Centro de Estudiantes**

**Artículo 45:** Son funciones del Secretario de Finanzas de la Directiva de C.E.E.I.N.B.A:

- a) Estudiar y proponer un programa de finanzas del C.E.E.I.N.B.A con el objeto de solventar las actividades que el Centro de Estudiantes emprenda.
- b) Rendir cuenta a la directiva y/o al Co.De.Cu. sobre los fondos recaudados cuando cualquiera de sus integrantes así lo desee
- c) Recaudar y administrar los fondos del Centro de Estudiantes
- d) Llevar adecuadamente un libro de contabilidad donde figuren los estados de cuenta del C.E.E.I.N.B.A, al cual puede acceder cualquiera de sus miembros
- e) Presentar la Cuenta publica frente a la asamblea general no más allá de las últimas 5 semanas antes de terminar el año lectivo.

## **Secretario de Actas del Centro de Estudiantes**

### **Artículo 46:**

Son funciones del Secretario de Actas de la Directiva del C.E.E.I.N.B.A:

- a) Llevar limpia y ordenadamente el libro de actas en el que se reflejará todo lo tratado y debatido en las sesiones del Co.De.Cu. y de la Directiva, respectivamente.
- b) Tomar lista de la asistencia de los delegados de curso a las sesiones del Co.De.Cu., procediendo a informar al Tribunal de Estudiantes acerca de las inasistencias.
- c) Llevar acta de los nombres de la directiva de curso y asimismo de sus delegados. También anotará lo referente a las renunciaciones o destituciones.
- d) Velar por el buen funcionamiento de la delegación de Acción Social y la delegación de Comunicaciones.

## **Secretario de Internado del Centro de Estudiantes**

**Artículo 47:** Son funciones del Secretario de Internado de la Directiva del C.E.E.I.N.B.A

- a) Representar las necesidades de calidad de vida de los alumnos internos ante los órganos del establecimiento, por medio del presidente.
- b) Velar por la organización del Internado y Presidir el Consejo de Habitaciones atendiendo las demandas de estos, haciéndolas llegar a la Directiva y al Consejo de Delegados de Cursos, posterior a su debate entregarlas a las autoridades correspondientes.
- c) Supervigilar el cumplimiento de actividades extra programáticas de los alumnos internos.

## **De las Delegaciones de Trabajo**

**Artículo 48:** Las delegaciones de trabajo corresponden a alumnos designados por la Directiva, para que brinden asesoría, apoyo y actividades a la misma Directiva y al C.E.E.I.N.B.A. Las delegaciones, estarán conformadas por a lo menos un:

- a) Delegado de Relaciones públicas



- b)** Delegado Académico,
- c)** Delegado de Cultura,
- d)** Delegado Deporte,
- e)** Delegado Comunicaciones
- f)** Delegado de Acción Social
- g)** Delegado Político

Incluyendo cualquier otro tipo de delegación que la Directiva estime conveniente, sin superar el total de veinte miembros. Tendrán, los mencionados en el inciso precedente, las funciones que la Directiva les encomiende, además de algunas inherentes y particulares a sus cargos. Cada delegado deberá dar cuenta de sus funciones ante el Consejo de Delegados de Cursos, si así éste se lo solicitase.

**Artículo 49:** Como requisitos para hacerse partícipe de las delegaciones se debe:

- 1) Ser alumno regular del Internado Nacional Barros Arana
- 2) Llevar una permanencia en el establecimiento de seis meses como mínimo.
- 3) Acreditar un promedio general en el primer semestre, mínimo, de cinco coma tres (5,3), con posibilidad de apelación, acreditando un promedio general de cinco coma dos (5,2) en el primer semestre
- 4) Situarse en la categoría mínima de “Advertencia” en la Hoja de Vida Disciplinaria, al momento de la postulación
- 5) No haber sido destituido por el Tribunal de Alumnos del Internado Nacional Barros Arana (T.A.I.N.B.A) de las funciones de los órganos del C.E.E.I.N.B.A, tales como la Directiva del Centro de Estudiantes, las Delegaciones de trabajo, Consejo de Delegados de Cursos, Tribunal Calificador de Elecciones, o haber cometido cualquier situación contraria prevista en los presentes Estatutos.
- 6) No pertenecer a ni un órgano del C.E.E.I.N.B.A, tales como la Directiva del Centro de Estudiantes, Consejo de Delegados de Cursos, Tribunal Calificador de Elecciones o el Tribunal de Alumnos.
- 7) Ser de la plena confianza de los miembros de la directiva del Centro de Alumnos.
- 8) Acreditar un promedio general mínimo de cinco coma dos (5,2) al momento de la postulación.

El periodo de permanencia en el cargo de los delegados será según disponga la Directiva. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, sus funciones concluyen

cuando lo haga también la Directiva que los asignó, pudiendo ser reasignados por otra Directiva.

**Artículo 50:** Son atribuciones exclusivas de los Delegados:

- 1) Asesorar, apoyar y ser partícipe de todas las funciones o actividades que la Directiva les encomendase.
- 2) Velar, cada uno de los delegados, por el cumplimiento adecuado de las condiciones de su campo de funciones asignado.

**Artículo 51:** Son atribuciones exclusivas del Delegado de Relaciones Públicas:

- 1) Crear redes de contacto con otros Centros de Estudiantes de la región para respaldar las actividades del C.E.E.I.N.B.A, y éste a su vez respaldar a las demás organizaciones similares.
- 2) Asistir al Presidente y Secretario Ejecutivo en lo concerniente a contactos externos al establecimiento.

**Artículo 52:** Son atribuciones exclusivas del Delegado Académico:

- 1) Realizar propuestas para el Consejo Escolar, previo análisis de los organismos del C.E.E.I.N.B.A.
- 2) Regularizar las situaciones académicas de algún curso en particular con los organismos del establecimiento.
- 3) Realizar convenios con diferentes instituciones tales como: preuniversitario, bibliotecas, municipalidades, etc.

**Artículo 53:** Son atribuciones exclusivas del Delegado de Cultura:

- 1) Realizar e Informar actividades que fomenten el desarrollo cultural y artístico de los alumnos del Internado Nacional Barros Arana.
- 2) Realizar convenios con diferentes instituciones tales como: centros culturales, municipalidades, universidades, etc.

**Artículo 54:** Son atribuciones exclusivas del Delegado Deportivo:

- 1) Velar por la gestión y buena implementación de las ramas deportivas del Internado Nacional Barros Arana.
- 2) Organizar eventos deportivos de manera periódica para los alumnos del establecimiento.
- 3) Organizar campeonatos deportivos con los diferentes liceos del sector.

**Artículo 55:** Son atribuciones exclusivas del Delegado de Comunicaciones:

- 1) Hacer funcionar los medios de comunicación oficiales del C.E.E.I.N.B.A. y facilitar los canales de publicación de información oficial.

**Artículo 56:** Son atribuciones exclusivas del Delegado de Acción social:

- 1) Asistir a los alumnos del establecimiento en aquellas materias que ameriten la participación caritativa y solidaria.
- 2) Crear instancias de información de efemérides relevantes para la sociedad

**Artículo 57:** Son atribuciones exclusivas del Delegado Político:

- 1) Asistir a la Directiva en materias de contingencia política y conocimientos básicos de educación cívica.
- 2) Mantener programas de discusión, tales como debates, mesas de diálogos, etcétera. Permitiendo la expresión y opinión política de los alumnos.
- 3) Acudir periódicamente a las organizaciones con que la directiva se relacione.
- 4) Representar al liceo en caso de que el secretario ejecutivo se lo solicite, con la previa consulta al presidente.

### **Del Consejo de Delegados de Habitaciones (Co.De.Ha)**

**Artículo 58:** El Consejo de Delegados de Habitaciones, Co.De.Ha; es el organismo en el que se reúnen un delegado de cada dormitorio del Internado. El Delegado de Habitación, es elegido democráticamente y por simple mayoría de entre los alumnos internos del respectivo dormitorio. Los Delegados no podrán pertenecer a la Directiva, a las Subsecretarías de trabajo.

**Artículo 59:** Son atribuciones exclusivas del Consejo de Habitaciones:

- 1) Deliberar medidas concernientes a las buenas condiciones de habitabilidad del Internado, empleando medios adecuados para ponerlo en razón de las autoridades del establecimiento.
- 2) Servir de organismo informativo y coordinador entre la Directiva, el CODECU y los alumnos internos.
- 3) Crear normas propias para una buena calidad de vida al interior del Internado.
- 4) Velar por el buen funcionamiento de la Secretaria de Internado.

**Artículo 60:** El Co.De.Ha será presidido por el Secretario de Internado, En cada una de las sesiones deberá llevarse un acta de las discusiones, propuestas y conclusiones, o evento que ocurriese durante la sesión, que posterior a su redacción debe ser publicada en alguna dependencia del lugar de residencia del Internado, permitiendo su libre visualización por parte de todos los alumnos, además de su lectura al inicio de la sesión consecutiva.

El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría.

### **Del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)**

**Artículo 61:** El Tribunal Calificador de Elecciones; indistintamente, TRICEL; es un organismo de existencia circunstancial en el que sus funciones dependen del tiempo requerido en el proceso asignado, por lo cual sus miembros tienen igual duración. Está encargado de todos los procesos eleccionarios en el que sufraga la Asamblea General. Los Ministros de elecciones, son voluntarios y deben ser admitidos por mayoría simple según el plebiscito o consulta de la Directiva a la Asamblea General. Se conformar en la primera semana de noviembre por un Presidente, un Primer Director, y un Segundo Director,

**Artículo 62:** Como requisitos para hacerse partícipe del TRICEL se debe:

- 1) No pertenecer a ninguna lista postulante, campañas de propaganda electoral o aspiraciones a cargos de organismo del Centro de Estudiantes previa a la postulación y durante la permanecía en el cargo.

2) No haber sido destituido por el T.A.I.N.B.A de las funciones de los órganos del C.E.E.I.N.B.A, tales como la Directiva, Las Delegaciones de trabajo, Consejo de Delegados de Cursos, o haber cometido cualquier situación contraria prevista en el presente Estatuto

3) No ocupar cargo alguno en la Directiva, las Delegaciones de trabajo, CODECU y Consejo de Curso, durante la postulación y permanencia en el cargo.

**Artículo 63:** Son atribuciones exclusivas del TRICEL:

1) Supervigilar los procesos eleccionarios donde haya participación de todo el alumnado conforme al presente Estatuto.

2) Con un juicio crítico y de entendimiento por situaciones “extraordinarias” dirigirá el proceso de apelación de requisitos de las listas postulantes.

3) Abrir y administrar el proceso de registro electoral de las Listas postulantes.

4) Regular el proceso de propaganda electoral de las listas postulantes.

5) Asistir, uno de los miembros, al escrutinio de las mesas receptoras de sufragios, otorgar el formulario de escrutinio y asegurar su legitimidad.

6) Dictar acerca de la lista electa, o citar según corresponda, al Consejo de Delegados de Cursos en conjunto con la Directiva.

Una vez finalizado cualquier procedimiento del TRICEL, se desintegra la composición de éste, no así sus dictámenes, documentos o disposiciones emanadas de él, hasta la realización de un nuevo proceso.

### **Del Tribunal de Estudiantes del Internado Nacional Barros Arana (T.E.I.N.B.A)**

**Artículo 64:** El Tribunal de Alumnos del Internado Nacional Barros Arana; indistintamente, T.A.I.N.B.A; Tendrá como misión fiscalizar las actuaciones de las instituciones del Centro de Estudiantes, será una institución de carácter autónomo, en la cual ni el C.E.E.I.N.B.A ni el Co.De.Cu. Tendrán injerencia en sus decisiones.

Se compondrá de la siguiente manera:

1) Presidente: Encargado de dirigir todos los procesos.

2) Secretario: Encargado de recibir y llevar registro de todos los procesos.

3) Coordinador: Encargado de discutir y resolver; esto último, junto con el Presidente y el Secretario, todos los procesos.

Estos tres cargos serán ocupados por alumnos de Enseñanza Media, elegidos de entre los interesados, exceptuando al presidente el cual deberá estar cursando tercero o cuarto medio.

El T.A.I.N.B.A contara con 1 profesor asesor, encargado de asesorar, discutir y ayudar a resolver los procesos.

**Artículo 65:** Como requisitos para hacerse partícipe del T.A.I.N.B.A se debe:

1) Llevar una permanencia en el establecimiento de seis meses como mínimo.

2) Acreditar un promedio general mínimo de cinco coma cinco (5,5) al momento de la postulación.

3) Situarse en la categoría de Sin problemas como mínimo en la Hoja de Vida Disciplinaria, al momento de la postulación.

4) No haber sido destituido por el T.A.I.N.B.A de las funciones de los órganos del C.E.E.I.N.B.A, tales como la Directiva, las Delegaciones de trabajo, Consejo de Delegados de Cursos, Tribunal Calificador de Elecciones, o haber cometido cualquier situación contraria prevista en los presentes Estatutos.

5) Cursar cualquier Curso de Enseñanza media del Internado Nacional Barros Arana, a excepción del presidente, el cual deberá estar cursando tercero o cuarto medio al momento de su postulación.

6) No pertenecer a ni un órgano del C.E.E.I.N.B.A, tales como la Directiva, las Delegaciones de trabajo, el Consejo de Delegados de Curso, el Tribunal Calificador de Elecciones o comisiones de carácter permanente o circunstancial de la Directiva del Centro de Estudiante, durante la postulación y permanencia en el cargo.

**Artículo 66:**

1) Cualquier alumno regular del Internado Nacional Barros Arana podrá denunciar alguna irregularidad en el cumplimiento del presente estatuto y de los acuerdos y convenios elevados por el T.A.I.N.B.A que estén vigentes; lo cual deberá presentar por escrito al secretario de T.A.I.N.B.A Siendo deber del secretario solicitar la información y firma del denunciante, protegiendo su identidad si es necesario.

2) El T.A.I.N.B.A deberá investigar y analizar la situación y elaborar un informe sobre dicho problema, en un plazo no mayor a siete días hábiles y proponer las medidas que estime convenientes.

3) El proceso se llevará a cabo de la siguiente manera: El T.A.I.N.B.A deberá investigar y analizar la situación y elaborar un informe que será notificado al afectado, el que podrá hacer sus descargos en un plazo no mas allá de tres días hábiles . De no hacerlo se entenderá que renuncia a tal recurso; tras ello se emitirá un fallo de primera instancia en un plazo no mayor a siete días hábiles, el cual podrá ser sometido a apelación en un plazo no mayor a cinco días hábiles al T.A.I.N.B.A. En caso de acogerse la apelación, el T.A.I.N.B.A deberá entregar un fallo de segunda instancia e inapelable, que deberá ser publicado en el Diario Mural del C.E.E.I.N.B.A. y llamar a Co.De.Cu. para comunicar dicho fallo.

4) Toda sanción debe ser registrada por el Secretario de Actas del C.E.E.I.N.B.A.

5) Las sanciones que se apliquen pueden ser desde una suspensión de sus funciones hasta la inhabilitación para ocupar cargos pertenecientes al Centro de Estudiantes o representante al CODECU.

## **De Los Profesores Asesores**

**Artículo 67:** El C.E.E.I.N.B.A tendrá dos asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con éste.

**Artículo 68:** Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

**Artículo 69:** El T.A.I.N.B.A, tendrá un profesores asesore escogido por los miembros de este, con un plazo no superior a 15 días luego de su composición, debiendo informar al Secretario de Actas de la Directiva del Centro de Estudiantes, para archivarlo en el libro de actas y luego informarlo en el próximo Consejo de Delegados de Curso.

**Artículo 70:** La Asamblea General, La Directiva del C.E.E.I.N.B.A, El Consejo de Delegados de Curso, tendrán en conjunto dos profesores asesores designados uno por la directiva del Centro de Estudiantes y otro en base a una nómina presentada por el Co.De.Cu. en un plazo de hasta treinta días de iniciado el año lectivo. Estos asesores deberán ser docentes con a lo menos un año de ejercicio profesional en el establecimiento.

**Artículo 71:** Son funciones de los Profesores Asesores:

1). Asesorar la organización y el desarrollo de las actividades programadas por el Centro de Estudiantes del Internado Nacional Barros Arana, orientándolas al logro de los objetivos de este Centro.

- 2). Velar por que las acciones del Centro de Estudiantes se ajusten a las disposiciones del presente estatuto.
- 3). Estudiar y asesorar la elaboración de los planes de trabajo y documentos preparados por los miembros de los distintos organismos del Centro de Estudiantes.
- 4). Facilitar la comunicación expedita entre el Centro de Estudiantes y los otros estamentos de la comunidad Inbana.
- 5). Citar a las primeras reuniones de Consejo de Delegados de Curso del año siguiente a su elección, las cuales deberá dirigir en caso de estar ausente la Directiva.
- 6). Su función termina el día que asume su sucesor.
- 7) Intervenir en CODECU, sólo como opinión, si la situación lo amerita; discusiones fuertes, desacuerdos violentos, faltas de respeto, lenguaje inadecuado (groserías).

#### *Capítulo IV*

### **PROCESO ELECTORAL Y PLEBISCITOS**

#### **De las Elecciones del Centro de Estudiantes**

##### **Artículo 72:** De la Composición de las Listas

- 1) Durante la segunda semana de noviembre, el TRICEL recibirá todas las listas en las cuales los postulantes cumplan con los requisitos anteriormente señalados.
- 2) La Directiva estará constituida por los siguientes cargos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Finanzas, un Secretario de Actas y un Secretario de Internado
- 3) La lista Postulante deberá tener un máximo de 20 miembros
- 4) La lista postulante deberá tener un mínimo de 13 miembros
- 4) La lista Postulante debe tener a lo menos un Estudiante en calidad de Interno que tendrá que ocupar el cargo de Secretario de Internado.

##### **Artículo 73:** De las Elecciones



- 1) La votación será de carácter universal, secreto, personal e informado y debe realizarse durante la primera semana del mes de diciembre y tendrán derecho a voto todos los alumnos de Séptimo Básico a Tercero Medio.
- 2) Cada alumno deberá sufragar por una lista
- 3) Se considerarán votos nulos:
  - a) Aquellos donde la preferencia sea por dos o más listas.
  - b) Aquellos en que la preferencia no esté marcada en el lugar que corresponda.
  - c) Cualquier otra situación indefinida será juzgada por los vocales de mesa.
- 4) Los votos válidamente emitidos serán todos aquellos que tengan una lista marcada.
- 5) El recuento de votos se hará en forma pública.

El recuento general de votos será realizado por el TRICEL, publicándose los resultados finales veinticuatro horas después de la votación.

- 6) Existirán apoderados de cada lista distribuidos por sector al que se le darán todas las facilidades para su desempeño.

#### **Artículo 74:** De la Campaña Electoral

Las listas, inscritas podrán promover sus candidaturas de la siguiente forma:

1. La campaña se prolongará durante la tercera y cuarta semana del mes de noviembre.
2. Se facilitará la infraestructura del establecimiento para el óptimo desarrollo de las campañas, previo aviso al Co.De.Cu.
3. Se podrán realizar los siguientes eventos:
  - 3.1. Programaciones: Consistirán en visitas programadas a cada nivel durante las horas de Consejo de Curso.
  - 3.2. Foros entre diferentes representantes de cada lista.
  - 3.3. Difusión masiva.
4. Se permitirá cualquier tipo de propaganda, siempre que ésta no implique daño físico ni moral al colegio, ni a las personas.

5. Se facilitarán paneles para la publicación de programas.
6. No se permitirá:
  - 6.1. El rayado de los muros del establecimiento.
  - 6.2. Destrucción de la propaganda ajena, penalizándose al individuo sorprendido en este acto.
  - 6.3. Emitir propaganda el día de la elección.
  - 6.4. El cumplimiento de estas normas será resguardado por el TRICEL, las sanciones serán dictadas por el T.A.I.N.B.A., y el cumplimiento de las sanciones le compete al TRICEL.

### **De los Plebiscitos a la Asamblea General**

**Artículo 75:** Los plebiscitos a la Asamblea General, son procesos electorales de los cuales se espera una resolución de sus miembros. A raíz de una consulta de la Directiva o el Co.De.Cu. Es organizado por el TRICEL, consultando a la Asamblea General la opción y/o aprobación de alguna opción dispuesta por el organismo convocador.

**Artículo 76:** Se realizará la consulta o plebiscito por medio de votación universal, unipersonal y secreta

**Artículo 77:** La elección que obtenga la cantidad de votos según establezca el organismo convocador, sea Directiva o Co.De.Cu., será la referida como pronunciamiento de la Asamblea General.

### *Capítulo V*

## **REFORMAS AL ESTATUTO Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **De las Reformas a los Presentes Estatutos**

**Artículo 77:** Las reformas a los Estatutos del Centro de Estudiantes del Internado Nacional Barros Arana, pueden iniciarse por petición de la Directiva, miembros del CODECU, alumnos de la Asamblea General que soliciten audiencia con el CODECU o, se convoque a sesión de la Asamblea General según lo dispuesto en el artículo 11º, de los presentes Estatutos. Para llevarse a cabo la reforma, se deberá contar con la votación conforme de los dos tercios del Consejo de Delegados de Cursos y, posteriormente la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos del Plebiscito a la Asamblea General

## **Disposiciones Transitorias**

**Primera:** Los presentes Estatutos no se le podrán hacer modificación alguna durante un plazo de un año lectivo

**Segunda:** Se establecerá una comisión política, de deportes, de cultura, de enseñanza básica y revisora de cuentas, comisiones las cuales serán dependientes del Centro de Estudiantes, a excepción de la comisión revisora de cuentas.

A las comisiones podrán ser parte todos los estudiantes que cursen de 7° básico a 4° medio en el Internado Nacional Barros Arana, a excepción de la comisión de básica donde solo estudiantes del ciclo general básico podrán acceder a esta.

**Tercera:** Los presentes estatutos comenzaran a regir 5 días luego de su aprobación.

---